



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

077

Exp.0058/16.

Oficio PROEPA 1051/ 0675 /2016.

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 18 de ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA DIVA-0013-N/2016 y acta de inspección DIVA/0013/2016 de 12 de febrero y 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, se por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

A G U E R D O

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-0013-N/2016 y acta de inspección DIVA/0013/2016 de 12 doce y 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a la granja avícola propiedad de Armando Isaías Sandoya, promovente del banco de material geológico denominado [REDACTED]

Sayula, Jalisco, mismas que se ordena glosar actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - - en el municipio de [REDACTED]

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/0013/2016 de 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento, como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVI y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -

Lic. David Cabrera Hermosillo

PROGRAM/GAL/cazg